

## **Preguntas frecuentes** **sobre la Mediación de Apelaciones en el Tribunal de Apelaciones de D.C.**

### **¿Qué es la mediación?**

El proceso de mediación en el Tribunal de Apelaciones es un proceso informal y confidencial en el cual las partes en una apelación trabajan con un mediador imparcial, capacitado y seleccionado por el tribunal, para ayudarlas a llegar a un acuerdo negociado de su caso. El papel del mediador es el de ayudar a aclarar la comunicación entre los participantes y ayudarles a entender sus opciones. Si no es posible llegar a un arreglo, el mediador podrá ayudar a las partes a hacer más eficiente la apelación, aclarando o eliminando cuestiones que se litigarán en la apelación.

Las partes, sus abogados y otras personas que tienen autoridad para hacer arreglos, se reunirán con el mediador en una sesión o más. Las sesiones de mediación comienzan generalmente con una sesión conjunta que incluye a todos los participantes. Luego de la sesión conjunta, el mediador acostumbra reunirse con las partes por separado, lo que se conoce como reunión privada. Todos los participantes pueden participar libremente en la sesión conjunta y las reuniones privadas hasta donde se sientan cómodas en hacerlo. La mayoría de las sesiones de mediación se realizan en persona, aunque en algunas circunstancias se le permite a las partes participar telefónicamente.

Queda completamente a criterio de las partes decidir si y cómo se arreglará el caso. El mediador no emite un fallo ni ordena un arreglo. Si las partes no llegan a un acuerdo, el Tribunal decidirá el caso.

### **¿Cuáles son los beneficios de una mediación?**

Las apelaciones pueden ser costosas y el proceso de la apelación puede tomar mucho tiempo. Si las partes pueden resolver la apelación en mediación antes que se les requiera gastar recursos financieros y emocionales adicionales para recurrir una apelación, pueden ahorrar tiempo y dinero y evitar la ansiedad causada por el litigio prolongado.

El litigio siempre implica algún grado de riesgo para las partes debido a que están cediendo el control de su disputa y le entregan el control al tribunal. La mediación puede reducir este riesgo, dándole a las partes la capacidad de mantener el control máximo del resultado de su caso. Las partes decidirán cómo se resolverá su disputa.

La flexibilidad que ofrece el proceso de mediación le da a las partes la oportunidad de elaborar una resolución que podría no estar disponible si las partes proceden con el proceso de apelación. Así, los acuerdos celebrados en mediación pueden cubrir más, ser más creativos y satisfactorios para las partes en vez de lo que podría resultar si el tribunal pronunciara su dictamen.

### **¿Qué tipos de casos reúnen los requisitos para una mediación?**

Los casos civiles en los que todas las partes son representadas por abogado reúnen los requisitos para una mediación, incluso los casos testamentarios, bienes gananciales y casos de guarda y custodia de hijos y apelaciones administrativas. Los casos civiles que no reúnen los requisitos para mediación son asuntos del juzgado de menores; los casos que tratan las licencias de abogado, el ejercicio no autorizado del derecho, violencia doméstica, maltrato y descuido del menor, la extinción de la patria potestad, las adopciones y tutela de menores. Además, los casos penales no reúnen los requisitos para ir a mediación.

### **¿Los casos *pro se*, es decir, aquellos en los que por lo menos una de las partes no cuenta con la representación de abogado, reúnen los requisitos para una mediación?**

No; para reunir los requisitos para mediación, todas las partes tienen que estar representadas por abogado.

### **¿Es voluntaria la mediación en el Tribunal de Apelaciones de D.C.?**

La mediación es voluntaria en el sentido que las partes tienen la potestad de decidir si quieren resolver la apelación y la disputa subyacente.

Sin embargo, la decisión acerca de si una parte participará en el proceso de mediación no es voluntaria. Aunque a menudo se les consulta a los

abogados de las partes de una apelación, la decisión de si un caso queda programado para mediación o no está a fin de cuentas en manos del Tribunal.

Una vez programado un caso para mediación, se requiere la asistencia de las partes a la sesión de mediación. Se espera que las partes participen en el proceso de buena fe y se les anima a emplear de forma productiva el tiempo que pasen en una sesión de mediación.

### **¿Quién tiene que asistir a la mediación?**

Todas las partes, los abogados y cualquier persona que no sea parte pero que esté autorizada a resolver el caso, tendrá que estar presente en la sesión de mediación. El Tribunal podría imponer sanciones si alguna parte o abogado no asiste a una sesión de mediación programada a menos que haya(n) sido eximido(s) por el personal del Programa de Mediación con antelación a la mediación.

### **¿Es confidencial el proceso de mediación?**

Con excepción de lo que establece la ley, el mediador, los participantes en la mediación y el personal del Programa de Mediación están obligados a guardar la información relativa a la mediación con carácter de confidencial. Los participantes pueden también compartir información con personas que sean participantes directos o indirectos en las negociaciones.

La única información que el mediador y el personal del Programa de Mediación pueden compartir con el tribunal se limitará a: si la mediación ocurrió o fue terminada; si se llegó a un acuerdo; quién asistió a la mediación; y la información contenida en un arreglo acordado y celebrado por todas las partes de dicho acuerdo.

Además, el mediador podrá revelar información compartida durante una mediación que indique maltrato, descuido, abandono o explotación de alguna persona a la autoridad pública responsable de la protección de dichas personas contra tales abusos.

## **¿Cómo afecta el cronograma de sesiones informativas la selección de su caso para mediación?**

En la mayoría de los casos seleccionados para mediación, los plazos del proceso de apelación, tales como la obligación de mandar a pedir los sumarios de las transcripciones y expedientes, se pondrá en compás de espera hasta concluirse el proceso de mediación. Si el caso no se arregla en mediación, se reanudarán los plazos de apelación.

## **¿Las partes o los abogados pueden solicitar una mediación?**

Sí, si el tipo de caso reúne los requisitos para una mediación. Podrá solicitarse una mediación comunicándose con la Coordinadora del Programa de Mediación, Jennifer M. Gartlan, al 202-879-9936 o [mediation@dcapeals.gov](mailto:mediation@dcapeals.gov).

## **¿Pueden los litigantes seleccionar al mediador que mediará su caso?**

Al mediador lo selecciona el Tribunal basándose en las circunstancias del caso particular y la idoneidad del mediador.

## **¿Hay un costo para la mediación?**

No, el programa de mediación es un servicio que ofrece el tribunal sin costo alguno para los participantes.

## **¿Dónde se realizan las mediaciones?**

De no indicarse otro lugar, las mediaciones se realizan en el 510 4th St. N.W., 2do. piso, Washington, D.C. 20001